

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE GETAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

En Pinto, a 15 de septiembre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Mario Gutiérrez González**, en representación del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del Decreto de Delegaciones de fecha 8 de marzo de 2021.

Y de otra, **Don Enrique Carrero López**, Director de Cáritas de la Diócesis de Getafe, de conformidad con el nombramiento efectuado D. Ginés García Beltrán, Obispo de Getafe, el 15 de septiembre de 2021, para el ejercicio de sus funciones, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Getafe, entidad inscrita en el Mº de Justicia "Registro de Entidades Religiosas" con fecha 17 de diciembre de 1992 nº 016127 y en la Comunidad de Madrid, "Registro de entidades de Asistencia Social" nº E2315.E-1228/cod. 0650-01.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas con capacidad suficiente para la representación de sus respectivas entidades para la firma del presente convenio.

### EXPONEN

**I.-** Que Cáritas Diocesana es una institución de larga trayectoria, desde hace muchos años ha venido prestando sus servicios a la población necesitada, sosteniendo en la actualidad una extensa estructura material, profesional y de voluntariado cercana a los sectores de población más deprimidos.

**II.-** El Ayuntamiento de Pinto y Cáritas son plenamente conscientes de la situación económica mundial y del efecto que la pandemia del COVID-19 sigue ocasionando entre los sectores más desprotegidos de la ciudadanía, entendiéndose ambas partes que deben ser paliadas las necesidades mínimas vitales que la crisis sanitaria y económica está generando entre la población más desfavorecida. En el escenario actual también hay que contemplar las consecuencias, a todos los niveles, ocasionadas por la guerra en Ucrania.

Ambas partes conscientes de la situación económica actual, reconociendo la trayectoria de Cáritas y su buen hacer, pretenden, mediante un convenio de colaboración, impulsar políticas que defiendan la dignidad de los vecinos y vecinas del municipio.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio, aprobado mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2022, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- 1.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios:

El objeto del convenio es el apoyo para restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis social del COVID'19 para facilitar su autonomía, el ejercicio de derechos, la igualdad de

oportunidades en educación, la incorporación al mercado laboral o el aislamiento, especialmente en las personas mayores, ofreciendo respuestas integrales, sencillas, con impacto en la vida de las personas vulnerables.

Se prestará apoyo en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad, se facilitará su acceso a derechos y nuevas prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando la autonomía especialmente de las personas mayores.

#### **Segunda.- 2.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención:**

La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la denominada D01 231 48002 "Convenio Cáritas Diocesana de Getafe", siendo la cuantía de la subvención 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS).

#### **Tercera.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

#### **Cuarta.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.**

El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de Cáritas. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por Cáritas, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el convenio.

#### **Quinta.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población residente en el municipio de Pinto y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación (los alimentos no perecederos, carnes y pescados, serán adquiridos en el comercio local)
- Ayudas de productos de higiene, limpieza y vestimenta.
- Ayudas para el pago de la vivienda habitual.
- Ayudas de material educativo y formativo.
- Ayudas para la formación.
- Productos de apoyo a la autonomía (ópticos, ortopédicos, higiene bucodental...)
- Ayudas para la conectividad y acceso a internet así como productos tecnológicos.

- Ayudas de transporte.
- Ayudas para pago de suministro.
- Ayudas para pago de comedor escolar.
- Ayudas para actividades extraescolares y campamentos urbanos.
- Ayudas para gastos excepcionales.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad y deberá llevar el visto bueno de la entidad beneficiaria de la subvención.

La cuenta justificativa deberá presentarse entre el 1 y el 31 de enero de 2023. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

#### **Sexta.- Protección de datos**

Acorde a la normativa aplicable en Protección de Datos Personales (Reglamento UE 679/2016, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los intervinientes del presente acuerdo quedan informados y prestan su consentimiento mediante la firma del presente documento para que sus datos personales (como datos identificativos, de representación y otros datos imprescindibles), sean objeto de tratamiento para el desarrollo, mantenimiento y ejecución del presente convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales incluidos en el presente acuerdo, y de todos aquellos que del desarrollo y ejecución del mismo sean objeto de tratamiento por las partes, es la necesidad para la celebración y ejecución del presente acuerdo.

Los intervinientes quedan informados de que sus datos personales se conservarán el tiempo en que se mantenga la relación contractual surgida del presente acuerdo entre las Partes o los efectos de la misma,

y durante el tiempo que fuera exigible el cumplimiento de obligaciones legales vinculadas al presente acuerdo.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a entidades financieras para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos, accesos a los datos personales facilitados, con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen sin existir transferencias internacionales de los datos facilitados entre las partes.

En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito a las siguientes direcciones:

- Ayuntamiento de Pinto (Delegado de Protección de Datos): [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es)
- Cáritas Diocesana de Getafe: (Delegado de Protección de Datos): [protecciondatos.cdgetafe@caritas.es](mailto:protecciondatos.cdgetafe@caritas.es)

Deberán aportar fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes y en la representación que ostentan firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**AYUNTAMIENTO DE PINTO**

Firmado por GUTIERREZ  
GONZALEZ CARLOS MARIO -  
DNI \*\*\*7739\*\* el día  
15/09/2022 con un  
certificado emitido por AC

Fdo.: D. Carlos Mario Gutiérrez González

**CÁRITAS DIOCESANA**

Firmado por \*\*\*3592\*\* ENRIQUE  
ALFREDO CARREO (R: \*\*\*\*0004\*) el  
día 15/09/2022 con un certificado  
emitido por AC Representación

Fdo.: D. Enrique Carrero López

**SECRETARIO GENERAL**

Firmado por NOGUEIRA  
MARTINEZ DANIEL - DNI  
\*\*\*7069\*\* el día

Fdo.: D. Daniel Nogueira Martínez